



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA”.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA”**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su aprobación en su caso.¹

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la

¹ Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, Disponible en el siguiente Enlace Digital: <https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdja/1099>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA”.

Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.²

TERCERO. Que en la Sesión Número 04 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 23 de febrero del 2026, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se Declara el día 4 de Diciembre de cada año como “Día de la Libertad Religiosa”, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional, por el Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, por la Diputada Lilia Inés

² Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdja/1222>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA”.

Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión de Deporte, por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, todas y todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado,³ turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, esta comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

CUARTO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, estudiar, analizar y dictaminar

³ Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 04 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 23 de febrero del 2026, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdja/1256>

⁴ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVIII-20240828-L1720240828263.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del Ejercicio Constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria se abocará al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente acción Legislativa que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como última finalidad establecer el día 4 de diciembre de cada año como "Día de la libertad Religiosa" en el Estado de Quintana Roo, esto a efecto de reconocer y conmemorar el derecho humano y fundamental a la libertad religiosa, prerrogativa que todas las personas poseen al interior del Estado Constitucional de Derecho Mexicano.

En este sentido, la presente acción legislativa tiene su fundamento legal en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en donde se reconoce el derecho a la libertad religiosa, además que existen también diversos Tratados Internacionales en donde de igual manera se reconoce la prerrogativa fundamental a la libertad religiosa, dentro de los cuales podemos identificar los siguientes:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 2.⁵

⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA”.

2. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 12.⁶
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18.⁷

Es importante precisar, que la libertad religiosa es un derecho fundamental que garantiza la posibilidad real de cualquier persona de practicar libremente su religión, tanto individualmente como asociado con otras personas, sin que pueda establecerse discriminación o trato jurídico diverso a las y los ciudadanos debido a sus creencias.

Bajo esta tesitura, el Estado debe no solo abstenerse de intervenir injustificadamente en la organización de las comunidades religiosas y reconocer que la autonomía de estas asociaciones es indispensable para una sociedad democrática, sino que, además, debe realizar las acciones de gobierno y políticas públicas necesarias con la finalidad de garantizar el ejercicio de este derecho humano y fundamental con el que cuentan todas las personas.

Debido a lo señalado con antelación, resulta de suma importancia el establecimiento de un día específico en donde se conmemore el reconocimiento, garantía y protección del multicitado derecho humano en estudio, toda vez que fomenta una cultura de protección de las prerrogativas inherentes a la condición humana, la tolerancia entre creencias combate a la discriminación, además de fortalecer los lazos de las personas al interior de la sociedad.

⁶ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Organización de Estado Americanos, Disponible en el siguiente enlace digital: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Organización de las Naciones Unidas, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

El derecho humano a la libertad religiosa constituye una de las manifestaciones esenciales de la libertad de pensamiento, de conciencia y de convicciones de las personas, al reconocer la facultad de adoptar, profesar, practicar o no practicar religión alguna, así como de manifestar sus creencias de manera individual o colectiva, siendo que la protección de este derecho resulta indispensable para garantizar la dignidad humana, el respeto a la diversidad de creencias y la construcción de una sociedad basada en la pluralidad y la tolerancia.

Asimismo, la libertad religiosa constituye un pilar fundamental para la convivencia democrática y el fortalecimiento del Estado laico, en tanto permite que las personas ejerzan sus convicciones religiosas o de conciencia sin interferencias indebidas del poder público ni actos de discriminación por parte de terceros. El reconocimiento y la promoción de este derecho contribuyen a generar condiciones de igualdad y respeto entre los distintos grupos religiosos presentes en la sociedad, favoreciendo el diálogo, la coexistencia pacífica y la prevención de actos de intolerancia motivados por razones de fe o creencias.

En ese sentido, resulta de particular relevancia que el Estado, a través de sus instituciones, impulse acciones que fortalezcan la difusión y el reconocimiento de la libertad religiosa como un derecho humano fundamental. La conmemoración de este derecho permite promover una cultura de respeto a la diversidad religiosa y de conciencia, al tiempo que reafirma el compromiso institucional con la protección de los derechos humanos y con la consolidación de un marco social basado en la inclusión, la igualdad y la paz social.

En virtud de lo anterior y considerando los alcances de la iniciativa presentada, las personas integrantes de esta Comisión dictaminadora, nos permitimos proponer al



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación de la iniciativa en análisis en los términos en los que fue presentada.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, relativos a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IIL/43/2026 de fecha 9 de marzo del 2026 del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que correspondan, informa:

"En atención a su oficio con número JACT/26/2026 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 03 de marzo de 2026, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

"Iniciativa de Decreto por el que se Declara el día 4 de Diciembre de cada año como "Día de la Libertad Religiosa", presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional, por el Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

Ciudadana y Órganos Autónomos, por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión de Deporte, por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, todas y todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado."

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número JACT/26/2026 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 03 de marzo de 2026, a través del cual el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

- Oficio con número UAF/IIL/15/2026 turnado con fecha 04 de marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquin Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/050326-001/III/2026 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 05 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. José Emmanuel Muñoz Cruz, Director de Política y Programación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado. Con fundamento en el Tercer Párrafo del Artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, publicado el 30 de Octubre de 2023.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

"Iniciativa de Decreto por el que se Declara el día 4 de Diciembre de cada año como "Día de la Libertad Religiosa", presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, por la Diputada María Jimena



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional, por el Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, por la Diputada Andrea del Rosario González Loría, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión de Deporte, por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, todas y todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado."

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/050326-001/III/2026, turnado a esta Unidad de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa no existe un Impacto Presupuestal, para el presente Ejercicio Fiscal y Ejercicios subsecuentes."

Por todo lo expuesto con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

ÚNICO. Se declara el día 4 de diciembre de cada año como "Día de la Libertad Religiosa".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la Iniciativa descrita en el punto tercero del apartado de antecedentes del presente documento legislativo en los términos en los que fue presentada y el proyecto de decreto establecido en el presente Dictamen.


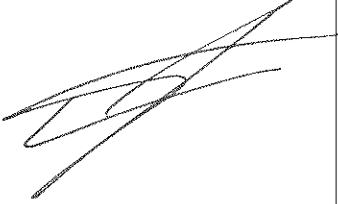





SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA".

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. JORGE ARTURO SANEN CERVANTES		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	